

Restricciones Generales



CAPÍTULO IV

RESTRICCIONES GENERALES

- No permitir criaderos en condiciones de cautiverio, semicautiverio o libertad.
- Eliminar o clausurar caminos o accesos existentes a las zonas de recuperación.
- Prohibir la caza, acecho o persecución de la fauna, erradicar las trampas y los tóxicos. Poner a consideración de la autoridad de aplicación el otorgamiento de cupos de caza a los ganaderos después de la realización de estudios del estado poblacional de las especies de interés.
- No permitir el uso de Jet Ski
- Prohibir la recolección o remoción de organismos del intermareal o cualquier otra actividad que implique remoción del sustrato.
- Prohibir las actividades de campamentismo libre.
- Prohibir el acceso con mascotas al área natural protegida.
- Prohibir de extracción de áridos y actividad minera.
- No permitir maniobras navales en aguas de los Golfo San y Nuevo.
- No permitir travesías ni circulación a campo traviesa con vehículos 4x4.
- Restringir la apertura de nuevos caminos.
- Restringir la circulación a los caminos autorizados.
- De establecerse en un futuro caminos costeros estos deberían ubicarse a mas de 5 km. de la línea de costa con accesos perpendiculares a la misma, establecidos siempre con previos estudios de impacto.